



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2014050301)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que <<las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos>>.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que <<las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo>>.

En el momento actual y tras el oportuno análisis de las necesidades organizativas y de planificación, se hace necesario efectuar una serie de modificaciones en la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que afectan a los puestos que se relacionan en los anexos adjuntos, en la forma que en los mismos se especifica.

En primer término mediante la creación de dos puestos no singularizados pertenecientes al Cuerpo Técnico; uno adscrito a la Secretaría General de Hacienda con Especialidad Administración Financiera y otro a la Dirección General de Presupuestos con Especialidad Arquitectura Técnica.

En segundo lugar, mediante la modificación de siete puestos de trabajo. Cinco de los referidos son puestos singularizados correspondientes a jefaturas de sección, de las que cuatro están adscritas a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información y se les cambia el nivel; y un puesto más, actualmente vacante, adscrito a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, al que se le modifica la denominación, se le añade la Especialidad Jurídica y se le cambia el mérito de experiencia. Las dos últimas modificaciones afectan a sendos puestos no singularizados adscritos a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, uno de Analista de Informática o otro de Auxiliar de Informática a los que, respectivamente, se le añade la clave de observación OAP y se le suprime la clave de observación PAR.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta orden pretenden facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que le han sido atribuidas a la



Consejería de Hacienda y Administración Pública, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en los Anexos I y II para la creación y modificación, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO I

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA										
Consejería.....: 4211910		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario								
Centro Directivo....: 4212410										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E T	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	

4212410
40147810TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA
MÉRIDA
S 20 B.1 IR N A2 C
ADMINISTRACION FINANCIERA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA DIR. GRAL. PRESUPUESTOS										
Consejería.....: 4211910		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario								
Centro Directivo....: 3410										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E T	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	

3410
4014770ARQUITECTO/A TECNICO/A
MÉRIDA
S 20 B.1 IR N A2 C
ARQUITECTURA TECNICA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Meritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
<p>Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA</p> <p>Centro Directivo...: 4173310 DIR. GRAL. F. PÚBLICA, RR.HH. E INSPECCION</p>									
48910	65 J. SEC. ORDENACION PROCED. DE PERSONAL MERIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA	EXP. EN PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO
<p>Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA</p> <p>Centro Directivo...: 5910 D. G. ADMON. ELECTRONICA Y TEC. INFORMACION</p>									
5910	8764 AUXILIAR DE INFORMATICA CACERES	S	16	D.1	IR	N	C2	AUXILIAR DE INFORMATICA	O.A.P.
97910	3173 J. SEC. DE SEGURIDAD DE LA INFORMAC. I MERIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INFORMATICA	EXP. EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION
88910	9980 J. SEC. DE DESARROLLO DE PROYECTOS III MERIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INFORMATICA	EXP. EN DESARROLLO DE PROYECTOS
74110	5651 J. SEC. DE DESARROLLO DE PROYECT. IV MERIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INFORMATICA	EXP. EN DESARROLLO DE PROYECTOS
4198310	17380 J. SEC. DESARROLLO DE PROYECTOS XII MERIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INFORMATICA	EXP. EN DESARROLLO DE PROYECTOS

• • •